



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 910 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2023

VISTO: El Informe N° 479-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2992269 y Reg. Exp. N° 2186850, la Opinión Legal N° 064-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 1890-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 404-2023-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 392-2023-CSP-JSQ/JYCHC, la Carta N° 364-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, la Carta N° 354-2023/CHC-RO y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro.& Power Construction Croup Company Limited Sucursal del Perú, y China Machinery Engineering Corporation), representado por la señora Zhu Ling como Representante Común, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, por un monto total de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Carta N° 364-2023-CONSORCIO HUANCAVELICA CENTRO, de fecha 12 de diciembre del 2023, la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en mérito a la Carta N° 354-2023/CHC-RO del Ing. Gustavo Carpio Ortiz de Zevallos – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará su solicitud de ampliación de plazo N° 09 por diecinueve (19) días calendario, señalando como causal atrasos en la ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 06: “Utilización de canteras nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas auxiliares nuevas (Planta de concreto). Adjunta a su pedido copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Diagrama Gantt vigente a la fecha de inicio de causal (CAO-6, actualizado a la fecha de reinicio de obra), Diagrama Gantt Vigente (PEOA-7 Calendario actual), Línea de tiempo de ampliación de plazo, y otros;

Que, al respecto, mediante Carta N° 404-2023-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 18 de diciembre del 2023, el Sr. Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta el Informe Técnico N° 392-2023-CSP-JSQ/JYCHC de fecha 18 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, donde luego de efectuar el análisis técnico correspondiente señala que, la Entidad ya emitió pronunciamiento mediante Resolución Gerencial General Regional N°





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 910 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 29 DIC 2023

821-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 27 de noviembre del 2023, resolviendo en su artículo 1° APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 11 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)", (antes PAO N° 06); asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 845-2023/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 12 de diciembre del 2023, en su artículo 1° resolvió APROBAR la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por ochenta y dos (82) días calendario cuantificado a partir del 06 de febrero del 2024 hasta el 27 de abril del 2024, solicitado por la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará", por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 335-2023-CSP-JSO/JYCHC, el Informe N° 153-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/LEYC-Monitor y el Informe N° 1736-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



Que, conforme con la Resolución Gerencial General Regional N° 845-2023/GOB.REG-HVCA/GGR el contratista obtuvo una ampliación de plazo por ochenta y dos (82) días calendario por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 335-2023-CSP-JSO/JYCHC remitido a la Entidad mediante Carta N° 346-2023-RC-CACS-CSP de fecha 21 de noviembre del 2023, en el referido informe se efectuó al análisis técnico sobre la causal de demora de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 11 "Utilización de Canteras Nuevas (Condorhuachana A y Condorhuachana B) y Áreas Auxiliares Nuevas (Planta de Concreto)" que afectó las siguientes partidas que se encuentran en la RUTA CRÍTICA: 200 MOVIMIENTO DE TIERRAS: 210.A Conformación de terraplén, 220.C2 Conformación de mejoramiento de suelos, 230.A Material de cantera para rellenos, 242.A Banquetas para rellenos, 300 SUB BASE Y BASE: 305.A Base Granular. En ese sentido, concluye que no corresponde tramitar nuevamente una ampliación de plazo N° 09 por diecinueve (19) días calendario, por la causal de demora en la aprobación de la PAO N° 06, porque ya fue resuelta por la supervisión de obra, por tanto, DESAPRUEBA el pedido y recomienda a la Entidad emitir el pronunciamiento de DENEGRATORIA mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 1890-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 21 de diciembre del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, conforme a los argumentos que expone y ratificando el pronunciamiento de la Supervisión de obra, también concluye que, no corresponde se tramite nuevamente la ampliación de plazo N° 09 por diecinueve (19) días calendario por la causal de demora en la aprobación de la PAO N° 06, por lo que DENIEGA la solicitud de ampliación de plazo N° 09 y recomienda a este Despacho la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.9. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";



Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 910 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2023

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 479-2023/GOB.REG-HVCA/ORAJ, de fecha 22 de diciembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 064-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso señala que, de la revisión a la documentación obrante en el expediente, y de acuerdo a la información brindada por el Jefe de Supervisión y el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la presente solicitud de ampliación de plazo no se encuentra enmarcada dentro del procedimiento regulado por el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la solicitud de ampliación de plazo ha sido resuelto en el Informe Técnico N° 392-2023-CSP-JSO/JYCHC sustentando en que son las mismas actividades (partidas) afectadas de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra Actualizado al Reinicio de Obra N° 07 – Obra Principal, por lo tanto el contratista estaría pretendiendo duplicar una ampliación de plazo ya analizado en el informe técnico mencionado, de la cual a la fecha el contratista cuenta con una ampliación de plazo de ochenta y dos (82) días calendario aprobado mediante acto resolutivo;

Que, de lo señalado concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, no correspondió aprobar la ampliación de plazo N° 09 del Contrato N° 153-2021/ORAJ para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucara", conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 392-2023-CSP-JSO/JYCHC e Informe N° 1890-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, en consecuencia, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Paucará y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde declarar improcedente la ampliación de plazo N° 09 por diecinueve (19) días calendario, solicitado por la señora Zhu Ling - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 910 - 2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 DIC 2023

ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 09** por diecinueve (19) días calendario, solicitado por la **Señora Zhu Ling**, Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará"**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 392-2023-CSP-JSO/JYCHC y Informe N° 1890-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro y a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme